RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLUSA-CMA-004-2023.

Respetados interesados; la entidad les agradece el tiempo que le dedicaron a revisar con detenimiento el pliego de condiciones publicado dentro del proceso de contratación del asunto y, conforme el cronograma establecido en la plataforma virtual SECOP II. A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**
Fecha y hora Observación	25/07/2023 9:44:32 AM - Referencia del mensaje: CO1.MSG.5074874
Medio de recibo de la observación	SECOP II
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación	EL posible proponente realiza la siguiente observación, tomando en cuenta que se menciona que el índice de razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igua la 110.91, sin embargo, no se hace claridad sobre los proponentes que no tienen gastos de intereses y por lo tanto su indicador se muestra como indeterminado, ¿para el presente proceso en ese caso el proponente sera calificado como habilitado para la presentación de la oferta?
Respuesta a Observación	El FDLUSA se permite aclarar que, los proponentes que no tengan gastos de intereses, el resultado del cálculo del indicador de razón de cobertura de interés sería indeterminado, por tal razón, el proponente será habilitado automáticamente.
Nombre de la persona natural o jurídica interesada	**VELNEC S.A.**
Fecha y hora Observación	27/07/2023 5:32:11 PM - Referencia del mensaje CO1.MSG.5090888
Medio de recibo de la observación	SECOP II
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación	Cordial saludo, Por medio del presente solicitamos a la entidad aclarar cual es el personal clave evaluable, toda vez que, se presenta confusión con lo consignado en el PCD pues se tiene que: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL- PERSONAL CLAVE EVALUABLE (PCD) La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 - Experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría; iii) El Residente Ambiental iv) EL Residente SST FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (PCD) La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los

	integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría; iii) El Residente Ambiental iv) el Residente SST DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (PCD) Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría y Profesional Ambiental con licencia SST. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR (ANEXO TÉCNICO) Director, Residente de Interventoría, Profesional Ambiental y/o Sanitario y/o ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental con licencia SST Asi las cosas, no es claro si el perfil ambiental y SST se acredita con un solo profesional o con dos. Con lo anterior, quedamos atentos a su respuesta.
Respuesta a Observación	La entidad aclara que el personal clave evaluable es el siguiente: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Profesional Ambiental con licencia SST Por lo tanto, el profesional ambiental y SST corresponde a un solo perfil, quien deberá cumplir con lo establecido en el apartado: EXIGENCIAS MÍNIMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) del pliego de condiciones definitivo: **Profesional Ambiental con licencia SST** Dedicación del 15% mensual. Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Ambiental y/o Sanitario y/o ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental. El Profesional Ambiental de Interventoría, con licencia SST, debe contar con curso de trabajo en alturas vigente y cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15), tener experiencia profesional mínima de tres (3) años y una experiencia especifica mínima de un (1) año en proyectos donde se haya desempeñado como profesional ambiental y SST, cuyo objeto, alcance o actividades incluya la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENI-MIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS O PRIVA-DAS. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.
Nombre de la persona natural o jurídica interesada	**CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION ENTERPRISE SAS BIC**
Fecha y hora Observación	26/07/2023 6:26:22 PM - Referencia del mensaje CO1.MSG.5085630
Medio de recibo de la observación	SECOP II
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	

Observación	En mi calidad de Representante Legal de C IC E SA S BIC, me permito presentar la siguiente observación al pliego de condiciones - al indicador cobertura de intereses de la siguiente manera: En los pliegos se señala como requisito "Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menores la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera q ue para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥110,91.)" Una vez analizado el estudio del sector el cual hace parte de los pliegos se evidencia que las empresas relacionadas en este No cumplen con el indicador exigido por ustedes es decir (≥110,91.), por otra parte, en un proceso de interventoría ejecutado por la Alcaldía y con un valor superior en el mes de marzo de 2023, la razón de cobertura de intereses es igual o mayor a 1. Es por ello por lo que frente a lo exigido y con el fin de acercarnos a la realidad económica de las empresas colombianas y lograr la pluralidad de oferentes en el presente proceso de licitación que es uno de los objetivos de Colombia Compra Eficiente, solicitamos que se cambie el valor del indicador COBERTURA DE INTERESES, por cuanto el valor de mayor o igual a 110,91 no permite la participación de suficientes proponentes, por lo que solicito se cambie el indicador.
Respuesta a Observación	Se ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que: Para el proceso de: Concurso de méritos abierto FDLUSA-CMA-004-2023, se estableció como uno de los REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 110.91, sin embargo, este indicador se modificará conforme a la solicitud, este será mayor o igual a 1 para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE. Esto se llevará a cabo con el ánimo de garantizar mayor PLURALIDAD y OBJETIVIDAD, y no limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y jurídica para el desarrollo eficaz del objeto contractual.
Nombre de la persona natural o jurídica interesada	**RAFAEL FONSECA CARDONA**
Fecha y hora Observación	26/07/2023 4:05:15 PM - Referencia del mensaje CO1.MSG.5084201
Medio de recibo de la observación	SECOP II
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación	En atención a los indicadores financieros en especial para la Cobertura de intereses consideramos que el índice es demasiado alto y restringe la participación de proponentes y la pluralidad de los mismo. Por lo tanto, pedimos a la entidad aceptar este indicador para cumplir con un índice mayor a de 10,00.
Respuesta a Observación	Se ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que: Para el proceso de: Concurso de méritos abierto FDLUSA-CMA-004-2023, se estableció como uno de los REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 110.91, sin embargo, este indicador se modificará conforme a la solicitud, este será mayor o igual a 1 para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE. Esto se llevará a cabo con el ánimo de garantizar mayor PLURALIDAD y OBJETIVIDAD, y no limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y jurídica para el desarrollo eficaz del objeto contractual.

Los ajustes efectuados al pliego de condiciones se verán reflejados a través de la respectiva adenda.

Elaboró: Mónica Maldonado - Área de Infraestructura.
Chrystel Bravo -Área de Infraestructura.
Santiago Osorio Bedoya – Apoyo Planeación

Revisó: Marlyn Beatriz Prado Segura- Abogada FDLUSA